



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintitrés 23) de enero de dos mil veintitrés (2023

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: JORGE LUIS MENDOZA SUÁREZ

DEMANDADOS: JASSARY ANGÉLICA, GERARDO JUNIOR ARZUAGA SUAREZ, ANDREA VANESSA ARZUAGA GONZÁLEZ, JESÚS ALBERTO, TINA MÁBEL, JUAN ÁNGEL ARZUAGA ARAUJO, las menores VALENTINA ISABEL ARZUAGA ARAUJO, representada por su madre BEATRÍZ ELENA ARAUJO MARTÍNEZ, y CARMELINA SOFÍA ARZUAGA CALDERÓN, representada por su madre GINA MARÍA CALDERÓN en calidad de hijos y herederos Determinados del causante JUAN GERARDO ARZUAGA RUBIO.

RADICADO: 20 001 31 10 003 2022 00003 00

En memorial que antecede, el apoderado del demandante aporta datos requeridos mediante auto de 30 de noviembre de 2022, observando el despacho que los mismos están incompletos y son los que reposan en el proceso, razón por la cual se ORDENA requerir nuevamente al demandado para que precise los siguientes datos:

Nombre, apellidos y documento de identidad del hijo a reconocer, el nombre, apellidos y documento de identidad de la madre del hijo a reconocer De no poder contar con esta persona se debe informar por este medio, el nombre y apellidos del presunto padre.

Como en el caso que nos ocupa dichas personas están fallecidas y se realizará exhumación al cadáver, informar: *Municipio de inhumación, Cementerio donde está enterrado, si se encuentra en tierra u osario, ubicación y demás datos de interés para la diligencia, tanto del padre como de la madre. Cabe anotar que algunos datos del presunto padre y del demandado fueron suministrados, faltando los datos del sitio donde se encuentran los restos de la madre del demandado.

Los anteriores datos son requeridos por el Instituto de Medicina Legal Regional Nororiental Bucaramanga, para determinar los costos de los análisis.

Notifíquese y cúmplase

TGD

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f5c8c7166f60cb41c156780661fe7a0cf55c754319f3e9c355d8033963e129b**

Documento generado en 23/01/2023 04:47:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>